

# VI Congreso de Estudios sobre el Peronismo (1943-2018)

Sede: Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo  
Sarmiento 2037, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
29, 30 y 31 de agosto de 2018

## Otras formas de resistencia: los peronistas de Mercedes (B) y el Poder Judicial

Horacio Gaggero

UBA

[gaggero.horacio@gmail.com](mailto:gaggero.horacio@gmail.com)

Leandro Gervini

UBA

[lgervini@yahoo.com.ar](mailto:lgervini@yahoo.com.ar)

### Introducción

En los últimos años, distintos trabajos analizaron el devenir del peronismo luego de su derrocamiento a manos de la autodenominada Revolución Libertadora. Se hizo foco, desde la producción académica y no académica, en el movimiento de reacción inorgánico conocido como *resistencia* peronista<sup>1</sup>. El tema también fue estudiado desde quienes ejercieron el gobierno y los distintos grupos que lo apoyaron<sup>2</sup>.

---

1 Entre los trabajos académicos, podemos citar, por ejemplo, la tesis de Laura Ehrlich, *Rebeldes, intransigentes y duros en el activismo peronista*, Buenos Aires, Universidad Nacional de General Sarmiento, s.f. Entre los no académicos, por ejemplo el de Gonzalo Leónidas Chaves, *Rebelde acontecer: relatos de la resistencia peronista*, Buenos Aires, Ediciones Colihue, 2015.

2 María Estela Spinelli, *Los vencedores vencidos: el antiperonismo y la revolución libertadora*. Buenos Aires, Biblos, 2005.

Sin embargo, no hay suficientes trabajos que estudien el t3pico desde la perspectiva de la influencia del antiperonismo sobre el Poder Judicial, o sobre qu3 sucedi3 fuera de los grandes centros urbanos. Conocemos las formas en que los obreros reaccionaron frente a las arbitrariedades del gobierno de facto, pero no sabemos tanto sobre qu3 hicieron, por ejemplo los pol3ticos o los periodistas.

Este trabajo consiste en el an3lisis de la relaci3n entre peronistas y antiperonistas de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, a trav3s, fundamentalmente, de distintas causas judiciales abiertas entre los a3os 1955 y 1958.

Para ello utilizamos como fuente los expedientes judiciales, as3 como la prensa escrita de dicha localidad y la nacional. Apelamos tambi3n a la bibliograf3a existente sobre el tema.

## **El contexto**

Con el triunfo de la Revoluci3n Libertadora se inici3 un per3odo en que se pretendi3 erradicar al peronismo de la pol3tica y la sociedad, y refundar el orden pol3tico sobre nuevas bases.

Fueron allanados los domicilios y detenidos ex parlamentarios peronistas, dirigentes sindicales e incluso ciertos simpatizantes connotados. Los primeros, acusados de “traici3n a la Patria”, los 3ltimos, de asociaci3n il3cita e incremento patrimonial no justificado. Mar3a Estela Spinelli sostiene que el “celo” de las comisiones nombradas ad hoc se extendi3 cada vez m3s<sup>3</sup>.

La desperonizaci3n se inici3 con Lonardi, al prohibirse la marcha “Los muchachos peronistas” y los libros de lectura vigentes. Los objetivos de “desperonizar y pacificar” no conformaron una f3rmula compatible<sup>4</sup>.

A partir del recambio presidencial del mes de noviembre de 1955, producido por el desplazamiento del General Lonardi y su reemplazo por el General Aramburu, se intensific3 la persecuci3n. Las Comisiones Investigadoras se dieron a la tarea de descubrir nuevos actos de corrupci3n. A la intervenci3n de la CGT (realizada el mismo d3a que asumi3 el nuevo elenco de gobierno), se sumaron en los d3as siguientes el asalto

---

<sup>3</sup> *Ib3d.*, p. 68, cita *La Naci3n* del 30 de octubre de 1955 y 6 de noviembre de 1955.

<sup>4</sup> *Ib3d.*, p. 69.

de numerosos sindicatos por parte de los denominados Comandos Civiles y el encarcelamiento de cientos de dirigentes políticos y sindicales acusados de traición a la patria. También tuvo lugar la proscripción de los partidos Peronista y Peronista Femenino, la confiscación de sus bienes, la prohibición de difundir la doctrina peronista o meramente mencionar a Perón, Eva Perón, o exhibir sus símbolos<sup>5</sup> y la liquidación de la Fundación Eva Perón<sup>6</sup>.

Se procedió a degradar a oficiales y suboficiales de las tres armas que hubieran actuado en defensa del gobierno depuesto, independientemente de que fueran o no peronistas y se puso en disponibilidad a personal docente y administrativo de todos los niveles de enseñanza. Se establecieron cláusulas discriminatorias para acceder a cargos o concursos, y cesantías en muchas reparticiones estatales.

Pocos días después de la publicación del decreto-ley 4161 el 5 de marzo de 1956, la policía realizó varios allanamientos en casas de activistas del peronismo, quienes fueron acusados de violación del artículo primero del mismo<sup>7</sup>. Este fue utilizado para encarcelar a directores de diarios clandestinos, confiscar los ejemplares y desarticular las redes de distribución.

El gobierno de la llamada Revolución Libertadora creó, además, una Junta Nacional de Recuperación Patrimonial que investigó el origen de los bienes de cientos de dirigentes. Esas investigaciones recurrieron a lo que jurídicamente se denomina inversión de la prueba, esto es, no era el Estado el que debía aportar las pruebas de la culpabilidad de los acusados, sino estos demostrar su inocencia.

Así recuerda Ricardo Guardo su propia situación:

“Por aquellas fechas aparecieron en los diarios varias listas de ‘interdictos’ de la más variada categoría social y económica desde Fangio, Armando o Menditeguy hasta el general Poggi y el más modesto legislador de provincia. (...) Quien

---

5 Decreto Ley 4161 del 5 de marzo de 1956 en Roberto Baschetti *Documentos de la Resistencia peronista 1955-1973*, Editorial de la Campana, Buenos Aires, 1997, pp. 80-82.

6 Spinelli, op. cit., p. 75.

7 *El Laborista*, 8 de abril de 1956. El artículo 1º prohibía expresamente "La utilización de imágenes, símbolos, signos, expresiones significativas, doctrinas, artículos y obras artísticas, (...) que sean (...) representativas del peronismo", e incluía una lista de vocablos proscritos, tales como "peronismo", "peronista", "justicialismo", "justicialista", "tercera posición", la Marcha peronista y los discursos del presidente Juan Domingo Perón y de Eva Perón, así como "el nombre propio del presidente depuesto", "o el de sus parientes". Ver Baschetti, op. cit., pp. 80-82.

hubiera sido incurso en ‘interdicción’ y además estuviera preso o exiliado podía desde ese momento considerarse un muerto civil. (...)

Desde el momento en que mi nombre apareció en una de las listas, quedaron bloqueados e inmovilizados todos mis bienes muebles e inmuebles, mis depósitos bancarios, mi coche –yo tuve suerte porque en algunos casos los vehículos fueron requisados por la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial y utilizados particularmente por algunos integrantes de la misma– mis trajes, mis libros y desde luego, todo lo perteneciente a mi mujer y mis parientes directos. Esa fue la primera etapa. Desde ese instante debía probar –como lo hice exhaustiva y satisfactoriamente– ante los señores miembros de la Junta de Recuperación no sólo que lo que tenía era mío, sino cuándo, cómo y dónde lo había adquirido. Se me exigió una rendición de cuentas de todo mi movimiento bancario, hasta de cheques de veinte pesos librados en 1939”.<sup>8</sup>

Después del mes de junio y la sangrienta represión que siguió al frustrado levantamiento del general Juan José Valle, la persecución se intensificó. Los nacionalistas del ejército fueron purgados y se liquidaron las últimas instituciones representativas del peronismo. Spinelli menciona la clausura de periódicos vinculados al movimiento<sup>9</sup>.

Pero esos mismos hechos, que en un principio produjeron una mayor adhesión de los antiperonistas, terminarían por romper el frente, en la medida que consolidó el rechazo de los vencidos. Como a continuación se inició la disputa electoral, había que competir por el voto de los mismos.

### **La Corte Suprema de Justicia de la Nación**

El 6 de octubre de 1955 se designaron los nuevos miembros de la Corte Suprema de Justicia en reemplazo de los integrantes que habían sido removidos por el decreto N° 318 del 4 de octubre de 1955, quienes juraron al día siguiente. La componían:

Alfredo Orgaz, quien nació en Córdoba en noviembre de 1900, abogado recibido en la Universidad Nacional de la provincia mediterránea en 1924. Desde 1928, perteneció al cuerpo docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba en el área

<sup>8</sup> Ricardo Guardo, *Años difíciles*, edición del autor, Buenos Aires, 1963, p. 46.

<sup>9</sup> Spinelli, op. cit., p. 86, cita *La Nación*, 5 de junio de 1956.

de [derecho civil](#), llegando en 1934 a ser profesor titular de la materia, cargo al que debió renunciar en 1946. También tuvo actuación gremial como presidente del Colegio de Abogados de Córdoba entre 1943 y 1945 y de la Federación Argentina de Colegios de Abogados en 1946; desde ambos cargos se manifestó públicamente en contra del avance del [gobierno militar](#) surgido el 4 de junio de 1943 sobre el Poder Judicial y contra el juicio político a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En 1963 fue candidato a presidente por el Partido Socialista Democrático.

Benjamín Villegas Basavilbaso, nació en Buenos Aires en 1884. Ingresó a la [Escuela Naval Militar](#) y egresó en 1905 como guardiamarina; dejó la carrera naval en 1911 y estudió en la [Facultad de Derecho](#) de la [Universidad de Buenos Aires](#), y después de recibirse de abogado en 1915 se dedicó al ejercicio de su profesión y a la docencia. Paralelamente siguió vinculado a la Armada Argentina, desempeñándose como asesor letrado de la Secretaría de Marina y como profesor de historia de la Escuela Naval. Desempeñó algunos cargos políticos, en 1934 fue ministro de la intervención federal en la [provincia de San Juan](#), en 1941 nuevamente ministro de una intervención, pero en la [provincia de Buenos Aires](#), y en los años 1945 y 1955, fue interventor de la [Universidad Nacional de La Plata](#). En 1937 fue designado juez en lo criminal correccional de la Capital Federal y en 1944 asumió como juez de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, cargo al que renunció en 1946.

Carlos Herrera, nació en Paraná en 1902. Estudió en la Universidad de Buenos Aires, donde se recibió en 1922. En 1924 fue nombrado defensor en el por entonces [territorio nacional](#) del [Chubut](#), luego fue fiscal en el territorio de [Río Negro](#), después inspector de justicia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y entre 1936 y 1938 estuvo designado como defensor en la Cámara Federal de [Bahía Blanca](#). Nombrado juez federal [Córdoba](#), en 1940 fue ministro de gobierno de una de las intervenciones federales en la [provincia de Buenos Aires](#) y volvió a la justicia como juez de la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital Federal. Tenía vínculos políticos con el [conservadorismo](#) y asesoró al procurador general [Juan Álvarez](#) cuando el presidente de facto [Edelmiro J. Farrell](#) le encargó la formación de un gabinete –que no llegó a presentar- en octubre de 1945. Cuando la [reforma constitucional argentina de 1949](#) dispuso que para permanecer en sus cargos los jueces necesitaban un nuevo acuerdo del [Senado](#), en ese momento con mayoría peronista, quedó cesante al no ser

confirmado y hasta llegó a ser encarcelado en 1953 por su decidida oposición al gobierno.

Manuel José Argañaraz, nació en Santiago del Estero en 1885. Estudió en la Universidad de Buenos Aires donde obtuvo el título de abogado en 1908. Ingresó a la administración de justicia en la provincia de Buenos Aires, desempeñándose entre 1914 y 1918 en el departamento judicial de Costa Sud, [Bahía Blanca](#), como secretario de juzgado en lo civil, secretario de la cámara de apelaciones y juez civil. Con este último cargo pasó al departamento judicial del Centro, en [Mercedes](#), hasta 1924, en que ascendió a juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Tres años después fue trasladado con este cargo a La Plata. El interventor federal en la provincia lo nombró juez de la [Suprema Corte provincial](#) el 16 de septiembre de 1930 y posteriormente fue confirmado por el gobierno electo. Renunció y se jubiló en octubre de 1946.

Enrique Valentín Galli nació en La Plata en 1896. Se recibió de abogado en la Universidad Nacional de esa ciudad en 1918 y se doctoró en 1922. Al mismo tiempo que ejercía su profesión se incorporó como docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas de La Plata hasta 1946, año en que renunció por considerar que las autoridades de la intervención condicionaban la libertad del profesor a las directivas del gobierno imperante. Después de ello fue presidente del [Colegio de Abogados de La Plata](#) y del [Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires](#) así como vicepresidente 1° de la [Federación Argentina de Colegios de Abogados](#).

Justo Jorge Vera Vallejo, nació en La Rioja en 1889, estudió en la Universidad Nacional de Córdoba, donde se recibió de abogado en 1912. Comenzó a ejercer su profesión en la provincia de Mendoza, y se radicó allí. Más adelante ingresó a la administración de justicia provincial, donde estuvo casi 15 años, en los que tuvo serios enfrentamientos con los gobiernos locales, en especial con los que respondían al [lencinismo](#). En 1916 fue nombrado fiscal en lo criminal y en 1917 juez en lo civil y de minería. En agosto de 1924 un jurado de enjuiciamiento lo destituyó de su cargo y volvió al ejercicio de su profesión hasta que al ser intervenida la provincia por el gobierno surgido [del golpe militar del 6 de septiembre de 1930](#), fue nombrado juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Minas de Mendoza. En 1932 se desempeñó como Procurador General de la Suprema Corte provincial. Ese mismo año se lo designó juez federal en Mendoza y en 1935, al crearse la Cámara de Apelaciones Federal de esa

provincia, fue nombrado vocal de la misma. Quedó cesante en 1949 al no ser confirmado en su cargo por el Senado y retornó a la actividad profesional, hasta ser nombrado juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en 1955. Cuando el general [Pedro Eugenio Aramburu](#) puso en vigencia mediante un decreto la Constitución de 1853 con exclusión de la reforma de 1949, presentó su renuncia afirmando que si había jurado defender la Constitución de 1853 con sus modificaciones hasta la de 1949, la derogación de esta última le producía un conflicto de conciencia por lo que, anteponiendo su condición de juez a sus convicciones políticas, debía abandonar el cargo. El gobierno, sorprendido por la decisión, debió expedir el decreto N° 8172 del 7 de mayo de 1956 para aceptarla.

Sebastián Soler nació en Barcelona en 1899. Llegado con su familia a la Argentina, se radicó en Córdoba, en cuya Universidad estudió derecho recibiendo en 1924. Naturalizado argentino, trabajó en la docencia y en la Dirección de Cárceles de la provincia; fue corredactor del Código Procesal Penal de la Provincia en 1938. Más adelante fue nombrado juez en las ciudades de [Santa Fe](#) y [Rosario](#). Fue ascendido a vocal de la Cámara de Apelaciones en esta ciudad y en 1947 fue exonerado. En ese año renunció a las cátedras que dictaba en Córdoba en solidaridad con el rector. Integró la Comisión de Estudios Constitucionales que formó el gobierno militar para informar sobre la posibilidad de una reforma de la Carta Magna. El general [Eduardo Lonardi](#) lo nombró Procurador General de la Nación por Decreto N° 415 del 6 de octubre de 1955 y juró con los jueces de la nueva Corte el 7 de ese mes. No ocultaba su anti peronismo y era de filiación política demo progresista.

### **Al amparo de la ley: Ángel Siri y el caso del diario *Mercedes***

La primera de las causas que analizaremos tuvo mucha repercusión a nivel nacional porque dio inicio a una nueva jurisprudencia, que tuteló derechos diferentes a los que protegía el habeas corpus, con una acción de efectos inmediatos: el recurso de amparo. Sin perjuicio de toda la bibliografía jurídica sobre el asunto, nunca se lo estudió desde la óptica del historiador. Nuestra intención es analizar cómo un político peronista, frente al avasallamiento de sus derechos, apeló a la protección del mismo Estado que se había decidido a perseguirlo.

En 1938 apareció por primera vez el diario *Mercedes*. Su fundador, director y propietario era un periodista y martillero público llamado Ángel Siri. En 1945 formó parte de los fundadores del Partido Laborista en su ciudad, y fue electo senador provincial para la Legislatura bonaerense en 1946, hasta el 30 de abril de 1950. Fue reelecto para el cargo en las elecciones del 12 de marzo del mismo año, por el término de dos años, según lo dispuesto por la nueva Constitución Nacional del año 1949. Las nuevas elecciones, previstas para el año 1952, se adelantaron finalmente al 11 de noviembre de 1951<sup>10</sup>. Siri fue nuevamente electo senador provincial por la 1a. sección electoral de la pcia. de Buenos Aires, en la boleta que llevaba como candidato a gobernador a Vicente Carlos Aloé.

Una vez derrocado el gobierno de Juan Domingo Perón, Siri fue detenido y puesto a disposición del Poder Ejecutivo el 21 de enero de 1956. El diario *Mercedes* fue clausurado<sup>11</sup>. A fines del mes de agosto del mismo año, fue puesto en libertad, sin que quedara ningún proceso en su contra.<sup>12</sup> Pese a ello, el diario continuó cerrado bajo custodia policial.

El 10 de septiembre de 1956, el abogado Juan Martín Guidi<sup>13</sup>, actuando como letrado patrocinante de Siri, presentó un escrito en los tribunales de Mercedes<sup>14</sup> solicitando la reapertura del diario. Alegaba que se veían afectadas la libertad de trabajo y de imprenta consagrados en la Constitución de 1853.<sup>15</sup> El juez de la causa, Dr. Falabella, lo caratuló como una solicitud de habeas corpus, pese a que lo que se ponía en cuestión no era la libertad de la persona, sino su derecho a trabajar. Luego de eso inició las averiguaciones para entender desde dónde emanó la orden de clausura del diario.

El día 19 de octubre, el Dr. Miguel Volpe, presidente de la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial dependiente del Ministerio de Justicia, informó al juez de

---

10 Ver Oscar Aelo, "Formación y crisis de una elite dirigente en el peronismo bonaerense, 1946-1951." en Julio C. Melon Pirro y Nicolás Quiroga (eds.), *El peronismo bonaerense: partido y prácticas políticas, 1946-1955*, Mar del Plata, Ed. Suárez, 2006, pp. 15-42.

11 *La Hora*, 22 de enero de 1956, p. 1.

12 Expediente n° 28626, "SIRI ANGEL interpone recurso habeas corpus a su favor", Archivo Histórico Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires. En adelante, exp. n° 28626.

13 Juan Martín Guidi (1911-1980) fue un conocido abogado de Mercedes. Simpatizante peronista, fue designado juez de trabajo en 1948 en San Nicolás, y luego en Morón. Cesanteado en 1955, no se involucró en la política partidaria, pero la resonancia que obtuvo con el caso "Siri" le generó una gran reputación, incluso a nivel internacional.

14 El Departamento Judicial de Mercedes fue fundado en el año 1854. En el año 1956 abarcaba un extenso territorio que comprendía diecisiete partidos de la provincia de Buenos Aires, desde Moreno hasta Bragado. Ver Alejandro Molle, "El origen del Departamento Judicial Mercedes y sus pioneros del Ministerio Público", *Revista del Ministerio Público*, 2011, nro. 12, pp. 7-11.

15 Exp. n° 28626.



instrucción mediante un escrito, que en sus archivos no había antecedentes sobre la clausura. Pero mencionó el dato de que esa orden había emanado de la ex Comisión Investigadora de la Provincia de Buenos Aires<sup>16</sup>, sin que se expusiesen los motivos.

Sin embargo, esta información se contradecía con los datos aportados a la causa por la policía de la provincia de Buenos Aires, que responsabilizaba por la clausura del diario y la detención de Siri a la Comisión Investigadora Nacional y al Jefe de la Casa Militar. Citaba como fuente a la Central de Inteligencia y expresaba que la detención y clausura se realizaron porque “el nombrado Siri había negado autoridad a una comisión investigadora... y que dicho diario, de ideología netamente peronista, atacaba a las actuales autoridades nacionales, efectuando propaganda sensacionalista”. Agregaba también que en mayo de 1956, la policía federal transcribió mediante un radiograma a la policía provincial la nómina de publicaciones periodísticas con prohibición de publicación, entre las que se encontraba el diario *Mercedes*.<sup>17</sup>

Al enterarse de los mencionados informes, el Dr. Guidi presentó un nuevo escrito ante el juez Falabella, arguyendo que la clausura se había motivado en la detención de su cliente, y al no existir más esta, no había motivo para que se mantuviera.<sup>18</sup>

La sentencia del juzgado de primera instancia se dictó el 6 de mayo de 1957. El juez ya no era el Dr. Falabella, sino el Dr. Horacio Bustos Berrondo, cuya familia estaba ligada a la UCR, siendo su hermano Raúl propietario del diario *El Oeste* y ex concejal por el mencionado partido. El fallo rechazaba por improcedente el recurso de habeas corpus, basándose en el hecho de que el mismo no fue concebido para tutelar el derecho de imprenta o el de trabajo, sino la libertad corporal de una persona.<sup>19</sup> Sin embargo, Siri no había solicitado un recurso de ese tipo, sólo la protección de los derechos mencionados anteriormente. Fue el juez Falabella quien caratuló la causa de esa manera.

Al momento de dictarse sentencia, Siri se encontraba nuevamente detenido sin causa en el penal de Olmos, sólo por haber sido legislador de la provincia de Buenos Aires

---

16 La Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial se transformó en la depositaria del material de archivo cuando el decreto 6132/56 hizo cesar en sus funciones a la Comisión Nacional de Investigaciones y a la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial. En el caso de la provincia de Buenos Aires, se consideró que la documentación debía quedar en el fuero provincial. Ver Silvana Ferreyra, “Las comisiones investigadoras durante la ‘Revolución Libertadora’. Usos del archivo en la historiografía sobre peronismo y antiperonismo”, *Quinto Sol*, Vol. 20, N° 3, septiembre-diciembre 2016, pp. 1-25, <http://dx.doi.org/10.19137/qs0981> (acceso 9 de abril de 2018).

17 Exp. n° 28626, p. 28.

18 Exp. n° 28626, p. 32.

19 Exp. n° 28626, p. 34.

durante el peronismo. Una vez recuperada su libertad, su abogado, Juan Martín Guidi, presentó un recurso de apelación. Insistía en el hecho de que no estaba acreditado quién había ordenado la clausura y por lo tanto esta no tenía sentido. Pero agregaba que, a raíz de haber sufrido dos detenciones arbitrarias en un corto lapso de tiempo, necesitaba el “amparo de la justicia”<sup>20</sup> para proteger su actividad profesional.

El 17 de mayo el juez Bustos Berrondo solicitó al comisario de Mercedes que en el plazo de dos horas le informase si el local aun contaba con custodia policial. La respuesta del funcionario indicaba que desde el día 29 de abril, por orden del Jefe Policial de la Unidad Regional n° 3 de San Martín, se había levantado la consigna del local y sólo se lo vigilaba mediante el servicio de calle.

El magistrado interpretó el informe a su manera, y ese mismo día rechazó el recurso de Siri por no tener fundamento, dado que su local no poseía más custodia policial. A pesar de que no fue eso lo informado por el comisario, en el escrito de rechazo el juez utilizó la expresión “recurso de amparo” y no de “habeas corpus”, como venía nombrándose en el expediente.

No conforme con el dictamen, el Dr. Guidi insistió el 21 de mayo con un recurso ante la Cámara de Apelación en lo Penal.<sup>21</sup> Pero los jueces de esta instancia confirmaron la sentencia del primer magistrado. Ante esto, el abogado de Siri apeló a la última instancia posible y el 22 de julio solicitó un recurso extraordinario para que el caso llegase a la Corte Suprema de Justicia.

El Procurador General de la Corte, Sebastián Soler, emitió el 13 de agosto su dictamen, refrendando la posición del juez Bustos Berrondo y desechando el recurso. El día 21, los jueces de la Corte solicitaron al juez de primera instancia que les informara si la clausura subsistía o no. El 10 de septiembre el juez contestó, difiriendo con su propio fallo, que según la información policial, el diario seguía clausurado.<sup>22</sup> Frente a esa contradicción, Soler debió expedirse nuevamente, y en esta segunda oportunidad manifestó que el recurso de habeas corpus no podía utilizarse más que para proteger la libertad corporal.<sup>23</sup>

---

20 Exp. n° 28626, p. 35.

21 Exp. n° 28626, pp. 37 a 44.

22 Exp. n° 28626, pp. 46 a 56.

23 Exp. n° 28626, pp. 57 a 67.

Finalmente, el 27 de diciembre de 1957, cuatro de los cinco jueces de la Corte firmaron el fallo en mayoría. Sostenían que en el expediente no se pudieron establecer los motivos de la clausura ni qué autoridad la dispuso, que aquella persistía hasta ese momento, y que Siri nunca había dicho que estuviera interponiendo un recurso de habeas corpus. En unos pocos párrafos, los magistrados dejaron en evidencia que los motivos esgrimidos en los pronunciamientos del juez de primera instancia, la Cámara y el Procurador para negarle al ex senador la reapertura de su diario, eran insostenibles.<sup>24</sup>

Apartándose de la doctrina anterior del mismo tribunal, los jueces entendieron que los derechos y garantías consagrados en la Constitución eran independientes de las leyes reglamentarias. Reconocieron que la protección de otras garantías que no fueran las contempladas en el habeas corpus también necesitaba un procedimiento sumario para que pudieran gozarse plenamente y tuviera vigencia el Estado de Derecho.

De esa manera, la Corte Suprema nombrada por el gobierno de facto que había derrocado por las armas al peronismo, le daba vida al recurso de amparo, para proteger la libertad de imprenta y de trabajo... de un peronista.

Los jueces que suscribieron el voto de la mayoría fueron Alfredo Orgaz, Benjamín Villegas Basavilbaso, Manuel J. Argañaraz y Enrique V. Galli. En disidencia votó Carlos Herrera, quien hizo referencia a la doctrina de la Corte y sostuvo que Siri debería haber reclamado por la vía administrativa o judicial que marcasen las leyes procesales.<sup>25</sup>

Siri fue notificado del fallo el 30 de diciembre de 1957 y el 17 de enero del año siguiente pudo ingresar a su diario *Mercedes*, que volvió a publicarse.

### **El error exime de culpa**

El siguiente caso que analizaremos, a diferencia del primero, se resolvió en los tribunales de primera instancia con asiento en Mercedes.

El 25 de abril de 1954 se realizaron elecciones para elegir vicepresidente de la Nación, legisladores nacionales y provinciales y cargos municipales. En la ciudad de Mercedes, al igual que a nivel nacional, se impuso el peronismo. Fue electo intendente Ulises Floreal D'Andrea, quien se había desempeñado hasta ese momento como presidente del Concejo Deliberante y para ese cargo se designó a César Gradín<sup>26</sup>, electo

---

24 Exp. n° 28626, pp. 68 y 69.

25 Exp. n° 28626, pp. 70 a 72.

concejal en la misma fecha. La renovación de los cargos se llevó a cabo recién el 1º de mayo de 1955<sup>27</sup>.

El 16 de septiembre de ese año, al estallar el movimiento sedicioso que culminaría con el derrocamiento del presidente Perón, en Mercedes hubo relativa calma, pese a que se realizaron algunas muestras de simpatía hacia los sublevados. Sin embargo, las noticias provenientes de la ciudad de Luján, en la que un grupo de personas al mando de un capitán retirado habían ocupado el palacio municipal, llevaron al intendente a tomar precauciones.<sup>28</sup>

El presidente del Concejo Deliberante, César Gradín, se comunicó el mismo día 16 con Vicente Lucio Dobarro, titular del juzgado n° 2 del Crimen en el foro mercedino. Le solicitó que le facilitara armas cortas de las que se encontraban secuestradas en distintas causas en su juzgado, para poder ejercer la autodefensa en caso de que los sublevados intentaran tomar la municipalidad.<sup>29</sup> El magistrado accedió y, en presencia de uno de los secretarios del juzgado, le otorgó “en calidad de depósito y por razones circunstanciales”<sup>30</sup> tres revólveres de distinto calibre, que habían sido secuestrados en causas que se encontraban cerradas. Ninguno de los revólveres poseía proyectiles y de hecho se trataba de armas viejas y en desuso, que no podían ser utilizadas para otra cosa que no fuera la disuasión.

Gradín se dirigió luego a la municipalidad y le hizo entrega de las armas al intendente. D’Andrea se quedó con uno de los revólveres y guardó los otros dos en la guantera de su camioneta, que se encontraba estacionada frente al edificio. Al otro día, habiéndose reforzado la presencia policial y sin ninguna amenaza de disturbios, el intendente se dispuso a devolver las armas a Gradín para que a su vez las restituyera al juzgado de Dobarro. Pero se sorprendió al ver que las dos armas que había guardado en la guantera de su camioneta, habían sido hurtadas. Por lo tanto, sólo pudo restituir uno de los tres revólveres.<sup>31</sup>

---

26 D’Andrea era comerciante y tenía 41 años al momento de asumir el cargo, Gradín era abogado y tenía 31 años.

27 Diario *Mercedes*, 27 de abril de 1954 y Alejandro Francisco Molle, *Memoria política del partido de Mercedes (Bs. As.)*, Mercedes, Gráfica Roifer, 2001, pp. 41 y 42.

28 Molle, op. cit., p. 59.

29 Causa n° 31799, “Sumario con motivo de la pérdida de armas del juzgado en lo penal n° 2”, pp. 8 y 9.

30 Es lo que dice el recibo que le hizo firmar el juez al concejal, y que se encuentra adjunto al cuerpo de la causa.

31 Causa n° 31799, testimonio del ex intendente Ulises D’Andrea, p. 8.

Apenas unos días después de haber triunfado el alzamiento autodenominado “Revolución Libertadora”, un grupo de abogados de Mercedes, algunos vinculados a la UCR<sup>32</sup>, enviaron un telegrama dirigido al General Eduardo A. Lonardi, quien se encontraba al frente del poder ejecutivo. En el mismo le solicitaban “la separación de los doctores Vicente L. Dobarro y Ernesto García Maañón del cargo de jueces del Crimen de este Departamento por el hecho incalificable cometido el día viernes 16 del corriente al entregar las armas afectadas a procesos de sus respectivos Juzgados para ser distribuidas a elementos civiles a efecto de que opusieran resistencia a la Revolución Libertadora. Ofrecemos testimonios calificados de este proceder inaudito”.<sup>33</sup> No ha sido posible establecer si fue por efecto del telegrama, pero Vicente Dobarro fue destituido de su cargo el 22 de octubre, al igual que otros magistrados, y lo reemplazó uno de sus secretarios, Luis Ratti Quintana.

Uno de los jueces en lo penal de Mercedes, Misael Hernández Blanco, actuó a pedido de la Corte Suprema de la Nación y a mediados de octubre abrió una causa para averiguar qué había sucedido con las armas. El día 28 de octubre se agregaron a la misma los informes de Osvaldo Narbaitz y Luis Ratti Quintana, ambos secretarios del juzgado de Dobarro al momento del hecho. Los dos coincidieron en el relato de los hechos: el 16 de septiembre se sustrajeron tres armas del depósito, pero sólo una regresó. La diferencia entre ambos era que Narbaitz no estaba en el juzgado al momento del hecho, porque no vivía en Mercedes, sino en San Andrés de Giles, y aquel día el transporte público se hallaba interrumpido. En cambio, Ratti Quintana fue quien abrió el armario para que Dobarro extrajera uno de los revólveres entregados a Gradín. Sin embargo, su accionar no mereció ningún repudio, por el contrario, fue ascendido a juez.<sup>34</sup>

El juez Hernández Blanco comenzó la instrucción con la finalidad de conocer el destino que habían tenido las armas desaparecidas y restituir las al depósito. No realizó ninguna imputación a Dobarro, ni a Gradín, ni a D’Andrea. El primero en declarar fue el ex juez. Luego de eximir de toda responsabilidad a las personas que se encontraban el día 16 de septiembre en el juzgado, manifestó que actuó de buena fe y sin violar ninguna disposición legal. Prueba de ello era que le hizo firmar a Gradín un recibo

---

32 Nos referimos a Albor Ungaro y Horacio Bustos Berrondo.

33 El recorte periodístico donde se transcribe el telegrama se encuentra dentro de la causa n° 31799, pero no posee la fecha ni el nombre del diario en el que fue publicado. Del contenido del mismo se infiere que fue enviado antes de que finalizara el mes de septiembre.

34 Causa n° 31799; pp. 1, 2 y 3.

confeccionado en una hoja, en el que constaban los datos de las armas y las causas judiciales a las que pertenecían.<sup>35</sup>

El mismo día, 31 de octubre de 1955, declaró Gradín. En su relato, manifestó que al enterarse del levantamiento el día 16 de septiembre, se dirigió a la municipalidad. Allí encontró al intendente D'Andrea y surgió la idea de obtener armas para defender el edificio de posibles desmanes. Agregó que el juez Dobarro se encontraba en el palacio municipal en ese momento, y allí fue cuando le pidieron que les facilite algunas armas cortas. Esa presencia, que el ex juez omitió mencionar en su declaración, termina de dejar en claro que Dobarro estaba alineado con el peronismo, a diferencia de otros miembros del poder judicial mercedino, como Ratti Quintana. El ex presidente del concejo deliberante terminó su declaración mencionando que, al volver a la municipalidad, le entregó las armas a D'Andrea. Al querer recuperarlas unos días después, este le manifestó que sólo poseía una de las tres armas, y que las otras dos habían desaparecido.<sup>36</sup>

Luego fue el turno del ex intendente Ulises D'Andrea. Este manifestó que hasta el día 13 de octubre se había desempeñado en el cargo (o sea, dieciocho días antes del momento de la declaración). Que el día 16 de septiembre se enteró que las órdenes de los sublevados incluían la toma de los palacios municipales y de las gobernaciones. Por lo que decidió, junto con Gradín, obtener algunas armas cortas para otorgarle a los mayordomos y ordenanzas de la municipalidad, con el objetivo de defender la integridad personal y el inmueble frente a algún posible ataque. Argumentó que la vigilancia policial era escasa ese día. Sin embargo, continuó, las armas permanecieron en su cajón hasta que se retiró a su domicilio. Para no dejarlas allí, se calzó un revólver en la cintura y los otros dos los guardó en la guantera de su camioneta. Al otro día, al querer devolver las armas, constató que habían desaparecido. La camioneta estuvo estacionada en su domicilio y frente a la municipalidad, por lo que no podía afirmar en qué momento las sustrajeron, ni quién pudo haber sido él o los autores materiales.<sup>37</sup>

El día 19 de diciembre, el juez de la causa decidió acusar a Dobarro como autor del delito de malversación de caudales públicos y violación de los deberes de funcionario

---

35 Se trata del recibo mencionado anteriormente, que fue adjuntado a la causa n° 31799; entre las fojas 6 y 7.

36 Causa n° 31799, pp. 6 y 7.

37 Causa n° 31799, pp. 8.

público. Gradín y D'Andrea fueron acusados de partícipes. Decretó sus procesamientos y embargos y comenzó la instrucción.<sup>38</sup>

El defensor de Gradín y D'Andrea era Roberto Tamagno, un reconocido abogado, político, historiador y profesor universitario de Mercedes. Tamagno había sido radical irigoyenista, fundador de FORJA en su ciudad, bajo la influencia de Jauretche y Scalabrini Ortiz. En 1945 se volcó a las filas del peronismo, y en 1946 se convirtió en Secretario de Hacienda de la municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, bajo la intendencia de otro mercedino, Emilio Pío Siri. También poseía fuertes vínculos con los historiadores revisionistas del Instituto de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas.<sup>39</sup>

El 27 de diciembre, Tamagno presentó un extenso escrito solicitando el sobreseimiento de sus defendidos ante la instancia superior, que fue rechazado el 23 de marzo de 1956 y devueltas las actuaciones al juez de primera instancia.<sup>40</sup>

Luego de que se agregaran algunas declaraciones más de testigos, el fiscal Delfor Antonio Cancelo, solicitó una pena de un año y tres meses de prisión, e inhabilitación especial por dos años y seis meses a Dobarro, al considerarlo responsable del delito de malversación de caudales públicos y violación de los deberes de funcionario público. También solicitó diez meses de prisión, e inhabilitación especial por un año y ocho meses a Gradín y D'Andrea por considerarlos partícipes en dichos delitos.<sup>41</sup>

El 31 de octubre de 1956, el juez dictó sentencia. En la misma, consideró que no hubo dolo en el accionar de Dobarro, es decir, que no tuvo intención alguna de cometer un delito al entregarle las armas a Gradín. Y tampoco habría existido malversación de su parte, porque una de las armas se recuperó. Más allá de que las otras desaparecieran, dio por probado que fueron hurtadas de la camioneta de D'Andrea, pese a que la única prueba era el testimonio del propio imputado. Además, el ex juez las había entregado contra un recibo, en calidad de depósito, y eran armas de causas cerradas. Por lo tanto, el magistrado Hernández Blanco absolvió a los tres acusados, estableciendo que “la conducta de los mismos en los momentos en que les tocara actuar hace admisible el error como causal de eximición de responsabilidad penal”<sup>42</sup>.

---

38 Causa n° 31799, pp. 35 a 37.

39 Ricardo Tabossi, “Roberto Tamagno, vocación de patria”, Diario *El Oeste*, 27 de julio de 2000.

40 Causa n° 31799, pp. 52 a 80.

41 Causa n° 31799, p. 81.

42 Causa n° 31799, pp. 124 a 132.

El juez utilizó para absolver a Dobarro el mismo argumento que habían esgrimido los abogados que pidieron al presidente de facto Lonardi su destitución como magistrado: esto es, los hechos excepcionales que sucedieron durante el 16 de septiembre.

Más allá de los fundamentos jurídicos, nos interesa establecer a qué redes interpersonales y políticas pertenecían los involucrados en la causa. Vicente Dobarro era afiliado al Partido Peronista y fue nombrado juez en marzo del año 1953, a pedido del entonces intendente de Mercedes, José Romaniega<sup>43</sup>. Esto sucedió durante la intervención federal al Poder Judicial de la provincia, llevada a cabo por el Ministerio de Asuntos Políticos que dirigía Román Subiza<sup>44</sup>. Su presencia el día 16 de septiembre de 1955 en el Palacio Municipal es un indicio de su militancia peronista.

Misael Hernández Blanco, el juez de la causa, provenía de una secretaría de la Cámara Tercera de Apelaciones de la Capital Federal y había sido nombrado el 8 de julio de 1955 en los tribunales de Mercedes, cuando el Ministerio ya no existía, pero la intervención al Poder Judicial bonaerense sí. Sus vínculos con el peronismo hicieron que fuera nombrado juez, el pedido fue realizado a Alfredo Raúl Sívori, quien se desempeñó como subsecretario de Asuntos Políticos, y formaba parte del grupo de Román Subiza.<sup>45</sup> Sin embargo, a diferencia de otros jueces, Hernández Blanco no fue objeto de críticas por parte de sus colegas del foro mercedino y continuó su carrera en el Poder Judicial bonaerense, llegando a ser presidente de la Cámara Segunda de Apelación en lo Penal de Mar del Plata hasta su fallecimiento en 1967.

El fiscal Delfor Antonio Cancelo era oriundo de Chivilcoy y no había sido nombrado por la intervención peronista. Luego de 1955 continuó su carrera en el poder judicial, como Juez de Primera Instancia y luego Camarista, hasta su retiro en 1974, por lo que podemos inferir que no pertenecía al núcleo peronista de Mercedes<sup>46</sup>.

---

43 Comisión Nacional de Investigaciones - Vicepresidencia de la Nación, *Documentación, autores y cómplices de las irregularidades cometidas durante la Segunda Tiranía*, Tomo 1, Buenos Aires, 1958, pp. 954 a 956. En su declaración, Dobarro dijo que era juez desde el año 1952, probablemente su nombramiento haya sido publicado con posterioridad. Ver causa n° 31799, p. 5.

44 La intervención duró desde el 19 de julio de 1952 hasta agosto de 1955. Subiza fue el primer y único ministro de Asuntos Políticos, desde marzo de 1949. Fue asesinado el 18 de junio de 1955 y luego el cargo fue disuelto.

45 Comisión Nacional de Investigaciones, op. cit., pp. 966 a 976. Las reglas para ser nombrado magistrado incluían el aval del subcomando táctico de la zona, conformado por el representante del Partido Peronista masculino, del Partido Peronista femenino y de la CGT, más el intendente local.

46 Ver Carlos Armando Constanzo, "Un glorioso ejemplo de magistrado", *La Razón de Chivilcoy*, 28/03/2014, <https://www.larazondechivilcoy.com.ar/locales/2014/3/28/glorioso-ejemplo-magistrado-56708.html> (acceso 21 de mayo de 2018).



Como mencionamos anteriormente, es muy probable que la elección de Roberto Tamagno como abogado de Gradín y D'Andrea no haya sido únicamente por sus dotes de buen defensor, sino por la estatura política que tenía su figura y por la influencia que podía ejercer sobre la decisión de Hernández Blanco.

Recordemos que varios de los abogados más prestigiosos de Mercedes, como Albor Ungaro y Horacio Bustos Berrondo<sup>47</sup>, habían condenado por anticipado a Dobarro, enviando el telegrama a Lonardi solicitando su destitución y dando por probado que había cometido un delito. Asimismo, el caso había cobrado notoriedad en la prensa local. Sin embargo, Hernández Blanco, trece meses después de sucedidos los hechos y en uno de los momentos de mayor represión del gobierno de facto<sup>48</sup>, decidió declarar la inocencia de los implicados. El juez pudo haber dictado una condena leve, sin demasiadas consecuencias para los procesados y así deshacerse del problema. Pero, probablemente, su relación con las personas que lo habían ayudado en su carrera judicial apenas un año y medio antes, hizo que se inclinara por absolverlos.

### **Comentario final**

Los casos analizados no pueden ser encuadrados sin conflicto dentro de lo que se denomina *resistencia* peronista, porque el término denota oposición activa o pasiva a un gobierno totalitario. En cambio, hemos visto cómo los actores utilizaron uno de los poderes del propio Estado, el Judicial, para oponerse a la persecución de otro de los poderes, el Ejecutivo.

Sin embargo, sus características pueden llevarnos a establecer cierto gradualismo en el acercamiento al término *resistencia*.

En el reclamo de Ángel Siri para que sea respetado su derecho a trabajar, el ex senador y su abogado, Juan Guidi, buscaron exponer las contradicciones de un gobierno que proclamaba el respeto de las libertades individuales y denunciaba a su antecesor como una “tiranía”, mientras por otro lado le impedía ejercer la libertad de prensa. En ese contexto, los recién designados jueces de la Corte Suprema de Justicia resultaron ser coherentes con sus principios y privilegiaron el orden jurídico y constitucional por sobre

---

47 Horacio Bustos Berrondo fue un reconocido jurista, ocupó el cargo de juez en Mercedes y San Nicolás. Albor Ungaro fue juez y camarista, personaje polifacético, en 1984 integró la CONADEP y fue defensor, entre otros, de Ernesto Sábato y Juan Gelman.

48 El levantamiento y posterior fusilamiento del General Juan José Valle había sucedido unos cinco meses antes.

la rivalidad o la venganza política. Aquí no podemos hablar de *resistencia*, sin forzar el término o ampliarlo hasta diluir su sentido.

El segundo de los expedientes analizados nos muestra circunstancias muy distintas. Allí vemos un primer momento de reacción antiperonista, enmarcado en el clima de revancha que se instaló luego del derrocamiento de Perón. El hecho de enviar un telegrama directamente al presidente de facto Lonardi para solicitar la destitución de un juez de primera instancia parece desproporcionado cuando se analizan los hechos desde una óptica objetiva. El accionar posterior de los imputados y del juez de la causa se acerca más al término *resistencia*, sin pretender una identificación absoluta con su definición. Al verse acusados en los tribunales y frente a la opinión pública de un hecho que ellos no consideraban delito, sino mera defensa, reaccionaron utilizando las redes personales tejidas durante el gobierno peronista. En ese sentido, el abogado defensor, Roberto Tamagno, y el propio juez Hernández Blanco, actuaron como parte de un entramado político y personal más que como actores del Poder Judicial.

Sin pretender agotar el tópico, hemos buscado un camino diferente para interpretar los avatares de una época compleja y llena de matices de nuestra historia, como fueron los primeros años posteriores al golpe de Estado que derrocó a Juan Domingo Perón.

## **Fuentes**

Archivo Histórico Judicial de Mercedes

Comisión Nacional de Investigaciones - Vicepresidencia de la Nación, *Documentación, autores y cómplices de las irregularidades cometidas durante la Segunda Tiranía*, Tomo 1, Buenos Aires, 1958.

Diario *El Laborista*

Diario *El Oeste* (Mercedes)

Diario *La Hora* (Mercedes)

Diario *La Nación*

Diario *La Razón de Chivilcoy*

Diario *Mercedes*

## Bibliografía

Aelo, Oscar, "Formación y crisis de una elite dirigente en el peronismo bonaerense, 1946-1951." en Julio C. Melon Pirro y Nicolás Quiroga (eds.), *El peronismo bonaerense: partido y prácticas políticas, 1946-1955*, Mar del Plata, Ed. Suárez, 2006.

Baschetti, Roberto, *Documentos de la Resistencia peronista 1955-1973*, Editorial de la Campana, Buenos Aires, 1997.

Chaves, Gonzalo Leónidas, *Rebelde acontecer: relatos de la resistencia peronista*, Buenos Aires, Ediciones Colihue, 2015.

Ehrlich, Laura, *Rebeldes, intransigentes y duros en el activismo peronista*, Buenos Aires, Universidad Nacional de General Sarmiento, s.f.

Ferreya, "Las comisiones investigadoras durante la 'Revolución Libertadora'. Usos del archivo en la historiografía sobre peronismo y antiperonismo", *Quinto Sol*, Vol. 20, N° 3, septiembre-diciembre 2016, pp. 1-25, <http://dx.doi.org/10.19137/qs0981> (acceso 9 de abril de 2018).

Guardo, Ricardo, *Años difíciles*, edición del autor, Buenos Aires, 1963.

Molle, Alejandro Francisco, *Memoria política del partido de Mercedes (Bs. As.)*, Mercedes, Gráfica Roifer, 2001.

—, "El origen del Departamento Judicial Mercedes y sus pioneros del Ministerio Público", *Revista del Ministerio Público*, 2011, nro. 12, pp. 7-11.

Spinelli, María Stela, *Los vencedores vencidos: el antiperonismo y la revolución libertadora*. Buenos Aires, Biblos, 2005.